

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 017 (AGOSTO 03 DE 2015)	VERSIÓN: 01

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA UNOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS VIALES”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes No. 1625 de 2013, 388 de 1997, 1682 de 2013 y 1742 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con la ley 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, una de las funciones misionales del Área Metropolitana de Bucaramanga, es la planificación del desarrollo coordinado de los municipios, mejorando la habitabilidad, la movilidad y la funcionalidad urbana del territorio.
2. Que dentro de las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano aprobadas mediante Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, se incluyó el proyecto de mejoramiento y Adecuación de la Autopista Bucaramanga – Floridablanca con Perfil Vial Tipo 1, con un ancho vial de 64 mts. Incluyendo vías paralelas y amplios espacios públicos para la circulación peatonal y de ciclo-rutas, según esquema anexo.
3. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga en atención a las actuales congestiones que se presentan en la vía que de Floridablanca conduce a Bucaramanga, en el Municipio de Floridablanca, causada por el acelerado desarrollo de la metrópoli hacia el sur, donde se ha disminuido su capacidad vehicular y se han elevado los niveles de inseguridad por accidentes de tránsito, contempló la construcción de la Prolongación de la Paralela Oriental de la Autopista Floridablanca Bucaramanga, desde PR 90+000 - T.C.C., hasta el PR 91+953 en la calle 20 del barrio Molinos Altos.
4. Que en atención a lo anterior, el Área Metropolitana de Bucaramanga, suscribió el contrato de consultoría No. 116 de Marzo 16 de 2015, por medio del cual se realizaron los estudios y diseños de la Prolongación de la Paralela Oriental de la Autopista Floridablanca Bucaramanga, desde PR 90+000 - T.C.C., hasta el PR 91+953 en la calle 20 del barrio Molinos Altos, arrojando para la ejecución de una primera Fase de construcción, el siguiente listado de predios requeridos:

PREDIAL ACTUAL	MATRICULA	PREDIAL ACTUAL	MATRICULA	PREDIAL ACTUAL	MATRICULA
010103440001000	300-128497	010301650012000	300-14253	010301620012000	300-67719
010101730042000	300-135984	010301650011000	300-67874	010301620011000	300-67718
	300-286163	010301650001000	300-28447	010301620010000	300-67717
010101750001000	12C3805489-67	010301650002000	300-62362	010301620009000	300-50737
010100250002000	300-278350	010301640013901	300-222366	010301620001000	300-19252
010100250003000	300-37934	010301640014901	300-222367	010301620002000	300-67715
010103530003000	300-219464	010301640011000	300-67809	010301620003000	300-67714

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PIEDIECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 017 (AGOSTO 03 DE 2015)	VERSIÓN: 01

PREDIAL ACTUAL	MATRICULA	PREDIAL ACTUAL	MATRICULA	PREDIAL ACTUAL	MATRICULA
010103530002000	300-180940	010301640010000	300-1616	010301620004000	300-67713
010103530001000	300-269475	010301640001000	300-7939	010301610011000	300-67712
010101770017901	300-211215	010301640002000	300-67807	010301610010000	300-67711
010101790002000	300-167699	010301640003000	300-4675	010301610009000	13B357977750000000
010101810001000	300-74923	010301720001000	N.D.	010301610002000	300-67664
010101800002000	300-71659	010301630012000	300-67796	010301610003000	300-13686
010301670012000	300-422	010301630011000	300-67725	010301610004000	300-67663
010301670011000	300-68012	010301630010000	300-12278	010301600011000	300-67661
010301670001000	300-68010	010301630009000	300-54150	010301600010000	300-67660
010301670002000	300-68009	010301630001000	300-63844	010301600002000	300-67655
010301660012000	300-68002	010301630002000	300-67723	010301600003000	300-67654
010301660001000	300-68000	010301630003000	300-67722		
010301760001000	14B2440000-74	010301630004000	300-16348		

5. Que por otra parte, entre El AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO, Y METROLINEA S.A. se suscribió, convenio interadministrativo el veinte (20) de septiembre de 2005, con el objeto de establecer el marco de cooperación entre las partes para la adecuación y construcción de la infraestructura requerida en la operación del SITM para el Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante el cual el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, adquirió la obligación de realizar la compra de los predios necesarios.
6. Que teniendo en cuenta la solicitud realizada el 10 de Agosto de 2007, en reunión celebrada por la Junta de Propietarios conformada para el proceso de valorización con el que se financió la compra de predios necesarios para la ampliación de terceros carriles de la Autopista Floridablanca – Piedecuesta, la Junta del Área Metropolitana de Bucaramanga, consideró el Intercambiador de Mensulí como una obra adicional a este proyecto.
7. Que para para consolidar la construcción del Intercambiador de Mensulí, se hace necesaria la adquisición de dos inmuebles adicionales a los ya adquiridos, los cuales deben ser declarados de utilidad pública por parte de la Junta Metropolitana, pues con ellos se garantizará la conexión del Intercambiador con el Municipio de Piedecuesta de manera directa:

PREDIAL	MATRICULA
00-00-0010-0049-000	314-53179
00-00-0010-0086-000	314-61843

8. Que el numeral 1), del Literal C), del Artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, establece como atribución de la Junta Metropolitana, declarar de utilidad pública o interés social aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDICHA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 017 (AGOSTO 03 DE 2015)	VERSIÓN: 01

Integral de Desarrollo Metropolitano.

9. Que concordante con lo anterior, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y la Ley 1742 de 2014, permite con ocasión de la ejecución de proyectos viales, declarar de utilidad pública o interés social los inmuebles requeridos para tal fin.
10. Que conforme lo establecido en el numeral 2º del artículo 65º de la ley 388 de 1997, la declaratoria de utilidad pública tiene condición de urgencia, por el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, establecido en la Ley 1742 de 2014.
11. Que no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Utilidad Pública los siguientes inmuebles, que se esquematizan en el Anexo No 1 y 2 del presente acto, los cuales hacen parte integral del mismo, teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, requeridos para las siguientes obras:

1. Prolongación de la Paralela Oriental de la Autopista Floridablanca Bucaramanga, desde PR 90+000 - T.C.C., hasta el PR 91+953 en la calle 20 del barrio Molinos Altos.

Predial Actual	Matricula	Predial Actual	Matricula	Predial Actual	Matricula
010103440001000	300-128497	010301650012000	300-14253	010301620012000	300-67719
010101730042000	300-135984	010301650011000	300-67874	010301620011000	300-67718
	300-286163	010301650001000	300-28447	010301620010000	300-67717
010101750001000	12C3805489-67	010301650002000	300-62362	010301620009000	300-S0737
010100250002000	300-278350	010301640013901	300-222366	010301620001000	300-19252
010100250003000	300-37934	010301640014901	300-222367	010301620002000	300-67715
010103530003000	300-219464	010301640011000	300-67809	010301620003000	300-67714
010103530002000	300-180940	010301640010000	300-1616	010301620004000	300-67713
010103530001000	300-269475	010301640001000	300-7939	010301610011000	300-67712
010101770017901	300-211215	010301640002000	300-67807	010301610010000	300-67711
010101790002000	300-167699	010301640003000	300-4675	010301610009000	138357977750000000
010101810001000	300-74923	010301720001000	N.D.	010301610002000	300-67664
010101800002000	300-71659	010301630012000	300-67796	010301610003000	300-13686
010301670012000	300-422	010301630011000	300-67725	010301610004000	300-67663
010301670011000	300-68012	010301630010000	300-12278	010301600011000	300-67661
010301670001000	300-68010	010301630009000	300-54150	010301600010000	300-67660
010301670002000	300-68009	010301630001000	300-63844	010301600002000	300-67655
010301660012000	300-68002	010301630002000	300-67723	010301600003000	300-67654
010301660001000	300-68000	010301630003000	300-67722		
010301760001000	14B2440000-74	010301630004000	300-16348		

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIABLANCO - ORÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 017 (AGOSTO 03 DE 2015)	VERSIÓN: 01

2. Obra Complementaria de Terceros Carriles - Intercambiador de Mensulí

PREDIAL	MATRICULA
00-00-0010-0049-000	314-53179
00-00-0010-0086-000	314-61843

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la condición de urgencia para efectos de la expropiación por vía administrativa de los predios señalados en el artículo primero, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR la afectación de los inmuebles relacionados en el artículo primero del presente acto, debiendo la Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga, enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el presente Acuerdo Metropolitano, para su respectiva inscripción en el folio de matrícula correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR a la Representante Legal del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, para iniciar los procesos de enajenación voluntaria y decretar expropiación vía administrativa de los bienes y derechos que sean necesarios, si a ello hubiere lugar, debiendo cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley 1742 de 2014.

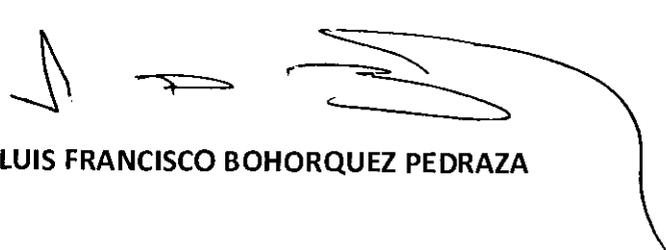
ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los propietarios de los inmuebles afectados.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

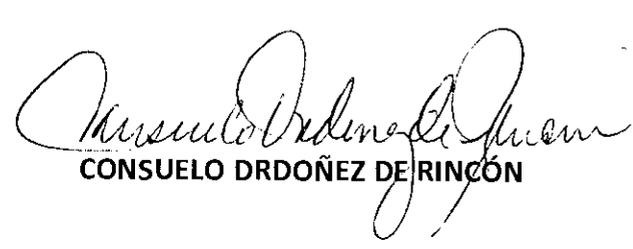
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de Agosto de 2015

El Presidente de la Junta,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

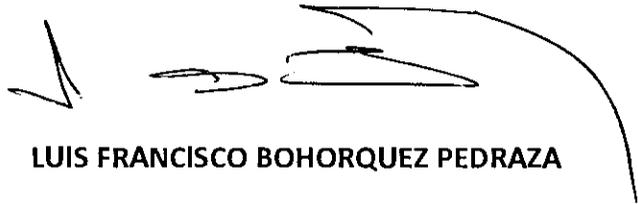
El Secretario de la Junta,


CONSUELO DRDOÑEZ DE RINCÓN

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 017 (AGOSTO 03 DE 2015)	VERSIÓN: 01

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 03 de Agosto de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 008 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

Presidente de la Junta,



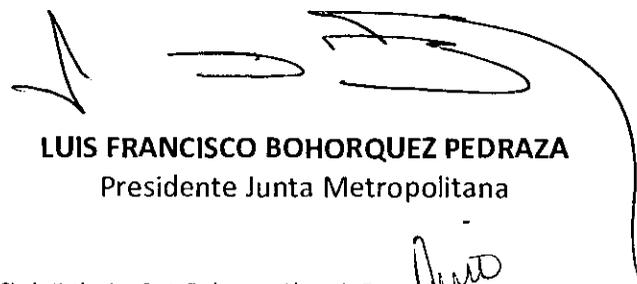
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Secretario de la Junta,



CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON

El Acuerdo Metropolitano No. 017 de 2015 “**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA UNOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS VIALES**”, expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 03 de Agosto de 2015, fue sancionado el 06 de Agosto de 2015.



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Presidente Junta Metropolitana

Proyectó:

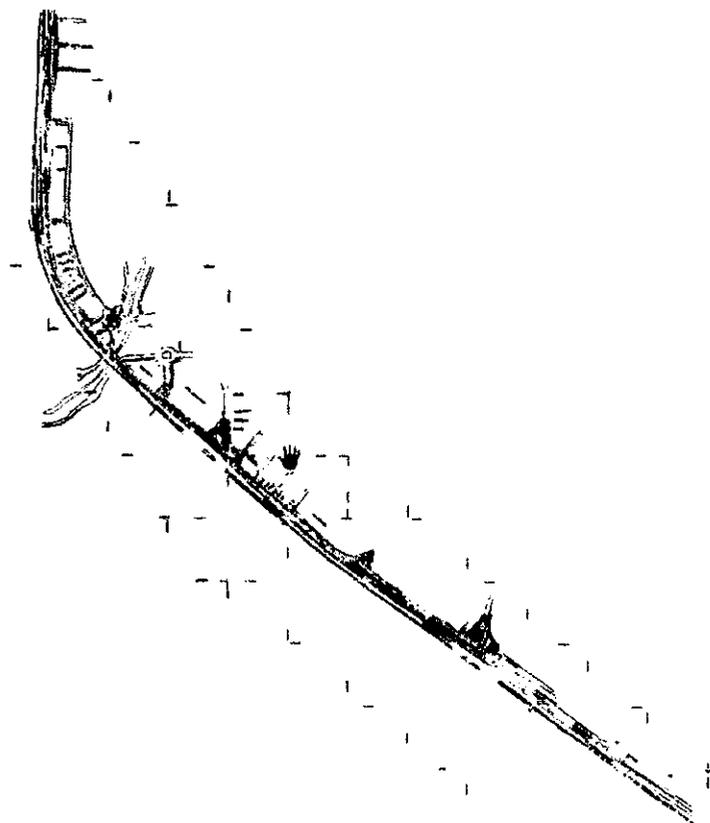
Cindy Katherine Castañeda Abogada Externa
Jesús Osvaldo López Técnico Subdirección Planeación

Revisó aspectos Técnicos:
Revisó aspectos Jurídicos:

Ricardo Gómez Manrique Subdirector de Planeación e Infraestructura
Mary Liliana Rodríguez Secretaria General

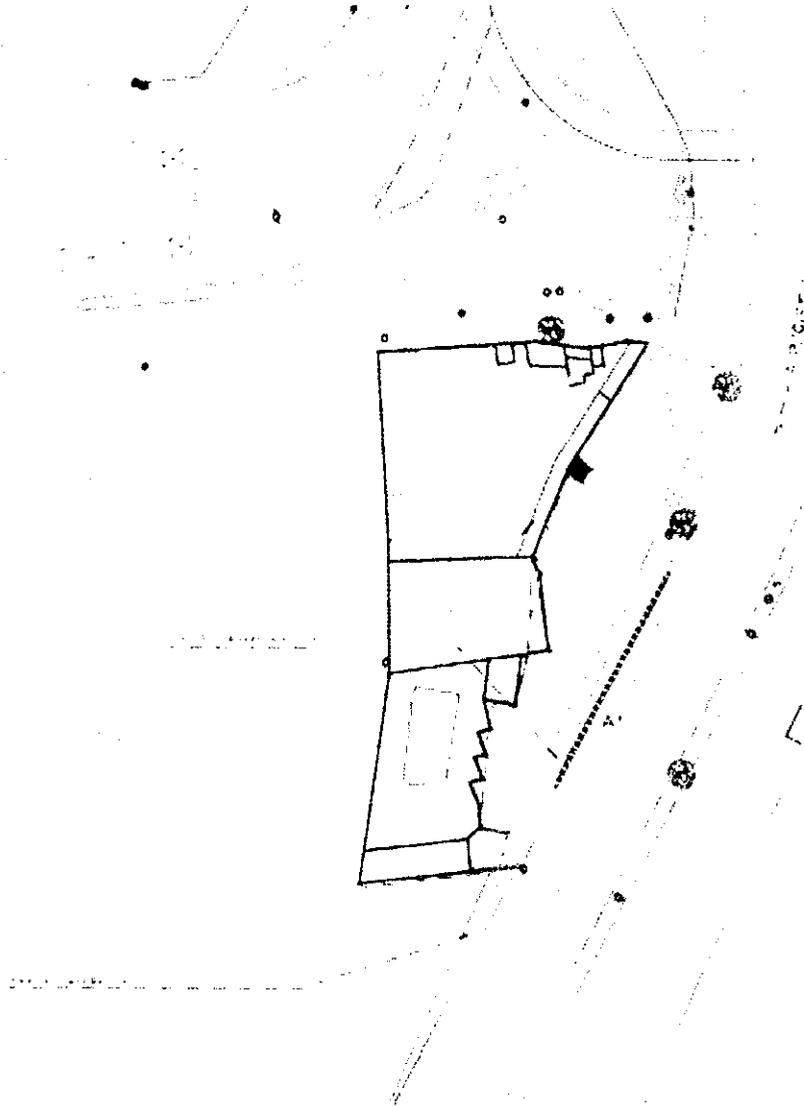
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - SAN PEDRO DE BUENA VISTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 017 (AGOSTO 03 DE 2015)	VERSIÓN: 01

ANEXO No. 1
PROLONGACIÓN DE LA PARALELA ORIENTAL DE LA AUTOPISTA FLORIDABLANCA BUCARAMANGA, DESDE T.C.C. (K0+000) HASTA LA CALLE 20 DEL BARRIO MOLINOS ALTOS (K1+953).



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - ARON - MEDIOBUEY</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 017 (AGOSTO 03 DE 2015)	VERSIÓN: 01

ANEXO No. 2
OBRA COMPLEMENTARIA DE TERCEROS CARRILES - INTERCAMBIADOR DE MENSULÍ



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01422375**

D-235

COD. MUN.	NOMBRE DEL MUNICIPIO
172	RICAHENA

ENTIDAD RECAUDADORA
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RECIBO DE:
ACUERDO METROPOLITANO N. 017 AGOSTO 03/2015

DIA	MES	AÑO
25	08	2015

VALOR EN LETRAS
CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO
INGRESO NO. 01422375

NIT - C.C.
00890201235

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
49103201	Publicaciones	\$ 109.712,00
		

FORMA DE PAGO
CONSIGNACION

No. DE CHEQUE
33023

No. DE CUENTA CORRIENTE
19707 20-8

BANCO
BANCO BIVA COLOMBIA

VALOR A PAGAR
\$ 109.712,00

OBSERVACIONES: ACUERDO METROPOLITANO N. 017 AGOSTO 03/2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARAN DE UTILIDAD PUBLICA UNOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA
ESTACION DE TRANSITO RAILWAY EN LA ZONA DE LA CIUDAD DE RICAHENA

FUNCIONARIO RECAUDADOR
[Firma]